

REGLAMENTO INTERNO PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO EN LOS INTERCAMBIOS ERASMUS

Las siguientes normas básicas tienen por objeto ordenar de modo general y servir de información en el proceso de reconocimiento académico de los estudios y las prácticas realizadas en el extranjero por los alumnos de la ESCR BCC dentro de los acuerdos Erasmus.

La normativa se basa en:

- Artículo 4 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre (BOE 259 – 27.10.2009) por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde se define la implementación de los créditos europeos para estos estudios.

- Resolución EDU/3777/2010, de 17 de noviembre (DOGC 5765 – 29.11.2010), por la que se aprueba con carácter transitorio el plan de estudios de grado de las enseñanzas artísticas superiores de conservación y restauración de bienes culturales de la Escuela Superior de conservación y Restauración de Bienes Culturales de Cataluña.

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS

Los principios que rigen el programa Erasmus de reconocimiento de estudios en universidades europeas se basan en la confianza mutua entre los diferentes centros firmantes de cada convenio. Con objeto de fomentar la movilidad, la Comisión Europea siempre ha aconsejado el reconocimiento pleno de estudios en las instituciones que forman parte de la Unión Europea mediante el sistema de reconocimiento de créditos ECTS.

A partir del principio de igualdad, se proponen los siguientes criterios:

1. El alumnado de intercambio seguirá siendo alumnado oficial de la institución de origen y no se considera candidato a ningún título oficial en la institución de destino. La institución de origen reconoce los créditos realizados en la institución de destino para que sean aplicados para la obtención del título oficial de cada estudiante.
2. No podrán tomar parte en los intercambios del programa Erasmus aquellos estudiantes que no hayan superado, al menos, 60 créditos ECTS de su titulación, es decir, a partir de segundo curso.
3. El reconocimiento académico de las asignaturas cursadas en la universidad o institución de destino tendrá lugar siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Que las asignaturas o créditos consten en el contrato de estudios o en sus modificaciones.
 - Que el estudiante esté debidamente matriculado en la asignatura. En caso de no tener implantado el crédito ECTS, debe constar el número de horas cursadas por semana o semestre.
 - Que haya superado la asignatura en la universidad o institución de destino.

4. Antes de incorporarse a la institución de destino, los alumnos seleccionados deberán ponerse en contacto con el Coordinador responsable del programa y elaborar una Propuesta de reconocimiento académico donde deberán figurar las asignaturas a realizar en la universidad de destino y las correspondientes a las matriculadas en la ESCRBCC que le serán reconocidas, expresando en cada caso los créditos de estas. Este documento formará parte del Convenio de Subvención de Movilidad de Estudiantes para Estudios que la ESCRBCC firmará con el alumno antes de la movilidad, y que gestiona la OAPEE.

5. El número máximo de créditos o asignaturas de los que podrán matricularse y que posteriormente podrán ser objeto de reconocimiento, serán las correspondientes a un curso completo: 60 Créditos ECTS. Pero habrá que tener en cuenta que en la Propuesta puede y debe ser menor en número de créditos si existen limitaciones como, por ejemplo, el conocimiento del idioma.

La propuesta puede superar ese número de créditos por circunstancias justificadas que deben valorarse en cada caso concreto. De todas formas, el límite máximo de créditos que establece la ESCRBCC es de 60 créditos + 10% = 66 créditos como máximo absoluto.

6. En la documentación facilitada por la institución de destino se especificará si las asignaturas matriculadas en la universidad o institución de destino son optativas, materias de formación básica u obligatoria.

7. Las asignaturas optativas que se cursen en la universidad o institución de destino podrán reconocerse por asignaturas optativas diferentes pero con la misma o equivalente carga de créditos.

8. El alumno debería marcharse con el Convenio lo más cerrado posible y por ello es necesario que la información del centro de destino sea lo más exacta posible. En el caso de que no se disponga de tal información o resulte ser inexacta, es posible modificar la propuesta de Reconocimiento. Para ello se establecen unas fechas máximas de revisión (después de Navidad para los alumnos de curso completo y después de Semana Santa para los de segundo semestre).

9. No será posible cursar asignaturas "presenciales" en la ESCRBCC mientras se estudia en el extranjero.

10. Las instituciones deben mantenerse informadas mutuamente del progreso del alumnado.

11. Al final de cada intercambio los alumnos obtendrán en la universidad de destino el correspondiente informe de evaluación o certificado de notas, a partir del cual se tramitará el reconocimiento académico de los créditos correspondientes.

12. A su vuelta, el alumno solicitará, con informe favorable de su Coordinador, el reconocimiento de los estudios realizados en el extranjero. Para ello es indispensable la presentación de una certificación de notas donde conste el nombre de las asignaturas cursadas, la calificación obtenida y el número de créditos correspondiente a cada una, así como el tiempo exacto de la estancia.

13. La documentación se tramitará mediante un modelo elaborado y establecido a tal efecto por la ESCRBCC, al que el alumno tendrá acceso a través de la coordinación Erasmus, la página Web o canales de comunicación internos (Moodle).

14. En el caso de que las cualificaciones no se adapten totalmente al sistema de la ESCRBCC, se aplicará la escala común de calificaciones ECTS establecida a nivel europeo.

15. Si, por una razón justificada, los créditos obtenidos exceden de los máximos permitidos para completar el Título Superior, se contempla que éstos queden reflejados en el Suplemento Europeo del Título.

PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS

1. Preparación de la "Propuesta de reconocimiento académico"

La información sobre los estudios en la Universidad o institución de destino se puede obtener mediante:

- a) Coordinador Erasmus de la ESCRBCC.
- b) Web de la Universidad de destino.
- c) Web de la ESCRBCC.

Con la información disponible el alumno y el coordinador Erasmus deben preparar una "Propuesta de reconocimiento académico", que puede ser por varios conceptos:

1- Reconocimiento de asignaturas concretas del plan de estudios de la ESCRBCC.

El alumno, con la asistencia del coordinador, debe solicitar un informe para las asignaturas que desea reconocer, según el modelo adjunto. Para ello debe conseguir los programas de las asignaturas y cuanta información permita el conocimiento lo más completo posible del contenido de la asignatura. Este informe puede ser provisional y previo a la estancia, o bien definitivo tras la estancia y la presentación del certificado oficial de haber aprobado la materia. El informe se entregará al jefe de Estudios.

2- Realización en la Universidad de destino del Trabajo Final (TF) y presentación del mismo a la vuelta para su calificación en la ESCRBCC por el procedimiento ordinario.

3- Reconocimiento del TF realizado, presentado y calificado en el extranjero

En los supuestos 2 y 3, el alumno, con la asistencia del Coordinador, deberá solicitar de la Universidad de destino antes de partir, o inmediatamente a la llegada, la concreción del departamento, tema y director del TF que estará en contacto con un codirector de la ESCRBCC, que asesore y supervise, durante y tras la estancia la realización del proyecto.

El alumno deberá contar con la aprobación de su codirector de TF en la elección del mismo y mantenerle puntualmente informado durante toda la estancia Erasmus.

- En el caso 2, la presentación de la propuesta de proyecto y su defensa se hará según el modo ordinario a través del Área de Conservación i Restauración de la especialidad correspondiente.

- En el caso 3, el Área de Conservación i Restauración de la especialidad correspondiente presentará un informe tras el estudio de la documentación aportada por el estudiante y el informe realizado por el director del proyecto en la Universidad o institución de destino.

2: Preparación del "Compromiso de Estudios" (*Learning Agreement*)

Una vez elegidos los estudios que se van a realizar en el extranjero y, si es posible, aprobada por el centro la "Propuesta de Reconocimiento Académico", se debe rellenar y tramitar el documento oficial que se intercambian las Universidades, es decir, el "Compromiso de Estudios" o *Learning Agreement*.

El "Compromiso de estudios" preparado, será enviado por el coordinador Erasmus de la SCRBCC al Servicio de Relaciones Internacionales de la Institución de destino, antes de comenzar la estancia del alumno.

3: Matriculación.

Antes de partir a la Universidad o institución de destino, el alumno deberá matricularse en su centro al menos de las asignaturas que desee sean reconocidas académicamente a su vuelta.

Si lo que va a realizar en la Universidad de destino es el Trabajo Final el alumno deberá matricularse del mismo.

4: Estancia.

Si durante la estancia se produjera cualquier cambio, el alumno deberá comunicárselo al coordinador y cumplimentar debidamente el espacio reservado para modificaciones en el propio documento "Compromiso de Estudios", procediendo a tramitarlo mediante las firmas de los coordinadores académicos de las dos instituciones.

El alumno mantendrá informado al coordinador y en su caso al codirector del TF, de la marcha de los estudios y de cualquier incidencia importante que pueda afectar al reconocimiento de estudios.

5: Reconocimiento oficial de los estudios.

Al terminar la estancia, el alumno aportará a la coordinación Erasmus el informe de evaluación o certificado de notas y cualquier otra documentación de interés para el reconocimiento académico de los estudios realizados.

El coordinador, propondrá al Jefe de Estudios del centro una "Propuesta de reconocimiento académico" según el modelo adjunto.

La ESCRBCC, después de la revisión y aceptación por parte de la Comisión Pedagógica, hará definitivo el reconocimiento de los estudios cursados en la Universidad de destino mediante resolución de su Director, que será tramitado en el expediente del alumno por la Secretaría Académica del centro.

En la citada resolución se indicarán las asignaturas del plan de estudios del alumno que deben reconocerse como aprobadas y las calificaciones correspondientes con que se deben incluir en el expediente académico.

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PARA PRÁCTICAS

La ESCRBCC, con objeto de fomentar la movilidad, aplicará las directrices propuestas por la Comisión Europea aplicando el reconocimiento de las prácticas que los alumnos realicen en empresas o instituciones que forman parte de la Unión Europea mediante el sistema de reconocimiento de créditos ECTS.

A partir del principio de igualdad, se proponen los siguientes criterios:

1. La institución de origen reconoce las prácticas realizadas en la institución de destino en forma de créditos ECTS para que sean aplicados en la obtención del título oficial de cada estudiante.
2. No podrán tomar parte en los intercambios del programa Erasmus aquellos estudiantes que no hayan superado, al menos, 60 créditos ECTS de su titulación, es decir, a partir de segundo curso.
3. La institución de origen deberá conceder el pleno reconocimiento del período de prácticas en la organización de acogida. El reconocimiento de las prácticas únicamente podrá ser denegado si el estudiante no alcanzara el nivel requerido por la institución o empresa de acogida, o bien incumpliera las condiciones relativas al reconocimiento acordado.
4. El reconocimiento del período de prácticas se basará en el Acuerdo de Formación aprobado con anterioridad al período de movilidad por la institución de origen, la empresa y el estudiante. El acuerdo de formación incluye el programa de tareas o de trabajo que se llevará a cabo, los resultados del aprendizaje en materia de conocimientos, las competencias y capacidades que deben adquirirse, las disposiciones relativas a la tutoría, la correspondencia del período de prácticas realizado con la titulación que está realizando el estudiante.

5. El número máximo de créditos que posteriormente podrán ser objeto de reconocimiento, corresponden a 6 créditos ECTS, correspondientes a las prácticas optativas o a los 6 créditos correspondientes a las prácticas obligatorias. La propuesta puede superar ese número de créditos por circunstancias justificadas que deben valorarse en cada caso concreto.
6. Las instituciones deben mantenerse informadas mutuamente del progreso del alumnado.
7. Al final de cada intercambio los alumnos obtendrán de la empresa o institución de destino el correspondiente informe, a partir del cual se tramitará el reconocimiento académico de los créditos correspondientes.
8. La documentación se tramitará mediante un modelo elaborado y establecido a tal efecto por la ESCRBCC, al que el alumno tendrá acceso a través de la coordinación Erasmus, la página Web o canales de comunicación internos (Moodle).

PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PARA PRÁCTICAS

1. Preparación del “Acuerdo de Formación, compromiso de calidad y condiciones generales” de la movilidad.

Antes de incorporarse a la institución de destino, los alumnos seleccionados deberán ponerse en contacto con el Coordinador Erasmus y el Coordinador de prácticas de la ESCRBCC y elaborar, junto con la organización de destino, el Acuerdo de Formación. Este documento formará parte del Convenio de Subvención de Movilidad de Estudiantes para Prácticas que la ESCRBCC firmará con el alumno antes de la movilidad, y que gestiona la OAPEE.

3. Matriculación.

Antes de partir a la Universidad o institución de destino, y una vez aprobado el “Acuerdo de Formación” el alumno deberá matricularse en su centro al menos de las asignaturas que desee sean reconocidas académicamente a su vuelta.

4: Estancia.

El alumno deberá contar con la aprobación de su tutor de curso y mantenerle puntualmente informado durante toda la estancia.

El alumno mantendrá informado a los coordinadores de la marcha de las prácticas y de cualquier incidencia importante que pueda afectar al reconocimiento.

5: Reconocimiento oficial de los estudios.

Al terminar la estancia, el alumno aportará el informe final de evaluación y cualquier otra documentación de interés para el reconocimiento académico de las prácticas realizadas.

El coordinador, propondrá al Jefe de estudios del centro una “Propuesta de reconocimiento académico”.

La ESCRBCC, después de la revisión y aceptación por parte de la Comisión Pedagógica, hará definitivo el reconocimiento de las prácticas en la institución o empresa de destino mediante resolución de su Director, que será tramitado en el expediente del alumno por la Secretaría Académica del centro.

En la citada resolución se indicarán las asignaturas del plan de estudios del alumno que deben reconocerse como aprobadas y las calificaciones correspondientes con que se deben incluir en el expediente académico.

La Dirección de la ESCRBCC podrá interpretar el presente Reglamento y tomar decisiones sobre su contenido en caso necesario o excepcional.

A propuesta de la Coordinación Erasmus y aprobado por el Consejo Escolar.